

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00206-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2020).

En consideración a que la demanda reúne los requisitos de forma y que se aportó título ejecutivo con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 424, ibídem,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo en la modalidad de mínima cuantía a favor de CONDOMINIO CLUB CAMPESTRE Y RECREATIVO RIVERA DE SUSAGUA P.H., en contra de NÉSTOR ANDRÉS GUERRERO PEÑA, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1. \$7.528.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2018.
2. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2018.
3. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2018.

4. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2018.
5. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018.
6. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2018.
7. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2019.
8. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2019.
9. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2019.
10. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2019.
11. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2019.
12. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2019.
13. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de julio de 2019.
14. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de agosto de 2019.

15. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de septiembre de 2019.
16. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de octubre de 2019.
17. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2019.
18. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de diciembre de 2019.
19. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de enero de 2020.
20. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de febrero de 2020.
21. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de marzo de 2020.
22. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de abril de 2020.
23. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de mayo de 2020.
24. \$220.000.00, por concepto de cuota ordinaria de administración del mes de junio de 2020.
25. Por los intereses de mora sobre las cuotas descritas anteriormente, desde la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible, hasta cuando se cancele la obligación, a las tasas

máximas legales vigentes certificadas por la Superfinanciera para cada periodo mensual a liquidar.

26. Por las cuotas de administración y otros conceptos que se causen durante el presente proceso, hasta la fecha en que se verifique su pago total.

SEGUNDO. Disponer que sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

TERCERO. Notificar este auto a la parte demandada como se indica en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 291 del Código General del Proceso. Adviértase que goza de diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al abogado CARLOS HERWINH VENEGAS CASALLAS, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

El juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ  
(2)

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44a70b7c33cfca84953d02eb1ae766c41fb588c7671c1200a0d0cc413f  
1adc2c**

Documento generado en 11/08/2020 10:04:47 a.m.